

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO**

**La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante queja ambiental con radicado número SCQ-135-0239-2022 del 16 de febrero del 2022, se denuncia que *"un establecimiento deja las basuras al aire libre al igual que unas cajas de cerveza, permitiendo la proliferación de vectores"* hechos ocurridos en el Municipio de San Roque, Corregimiento Providencia.

Que en atención a la queja, el día 21 de febrero del 2022 los funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico, procedieron a realizar la visita en el lugar de la presunta afectación, generándose el Informe Técnico de Queja N° IT-01143-2022 del 24 de febrero del 2022, donde se concluyó:

*(...)La implicada la señora Lilian Ceballos Aguirre, identificada con cedula de ciudadanía número 32190699, actualmente se encuentra almacenando los residuos generados dentro del establecimiento Discoteca La Y, sobre espacio público lo que puede ocasionar conflictos de carácter social.*

*En cuanto a las posibles afectaciones ambientales se considera leve, viéndose afectado el recurso aire y paisaje, si buen e el momento se considera leve se puede agravar según la reincidencia de la actividad; fuera de las posibles afectaciones ambientales, también se pueden presentar conflictos de carácter social y de salubridad Pública (...)*

Que mediante Resolución con radicado N° RE-00884-2022 del 1 de marzo del 2022, notificada personalmente el día 4 de marzo del 2022, se **REQUIERE** a la señora **LILIAN CEBALLOS AGUIRRE**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.190.699, para que almacene los residuos orgánicos e inorgánicos de forma adecuada dentro del establecimiento, sacar estos en los días y horarios estipulados por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de San Roque, para su posterior recolección y disposición final. Actuación remitida a diferentes instituciones del Municipio, para su conocimiento.

Que el día 10 de mayo del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento en el lugar de la presunta afectación, generándose el informe técnico N° IT-02974-2022 del 12 de mayo del 2022, donde se observó y concluyó:

"(...)"

**OBSERVACIONES:**

- *Durante el desarrollo de la visita el establecimiento se encontraba cerrado, sin embargo, se observaron unos recipientes donde se almacenan los residuos generados por el establecimiento dentro de su actividad comercial. Mismo sitio mencionado en el informe técnico con radicado número IT-01143-2022 del 24 de febrero del 2022, descrito en el numeral 3 de Observaciones, "Al frente de dicho establecimiento (sobre el espacio público), se encontró un arrume de cajas de cerveza, unos recipientes (bolsas negras y canecas sin tapas) donde se deposita la basura, al parecer provenientes del establecimiento comercial".*
- *En el momento de la verificación los recipientes se encontraban vacíos y dispuestos al frente del establecimiento, según lo manifestado por habitantes del sector, la Empresa de Servicios Públicos de San Roque, Recolecta los residuos el día martes (día de la visita martes 10 de mayo), por lo que en todo el corregimiento se disponen a sacarlos para su recolección.*

- En el sitio también se encontraron unas cajas de cerveza ocupando parte del espacio público del sector.
- Los vecinos también afirman que la señora Lilian Ceballos Aguirre, ya no dispone sus residuos en días y horarios no autorizados para tal fin, pero si continúa almacenando las cajas de cerveza al frente del establecimiento ocupando el espacio público y proliferando moscas en el sector.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<i>Artículo Primero: almacenar los residuos orgánicos e inorgánicos de forma adecuada dentro del establecimiento, sacar estos en los días y horarios estipulados, para su posterior recolección y disposición final.</i>		X			La implicada saca los residuos los días martes para su recolección.

#### CONCLUSIONES:

- La implicada la señora Lilian Ceballos Aguirre, cumplió con el 100% de los requerimientos formulados por CORNARE mediante la resolución con radicado número RE-00884-2022 del 1 de marzo del 2022, notificada personalmente el día 4 de marzo del 2022.
- La implicada continúa almacenando cajas de cerveza al frente de su establecimiento ocupando espacio público“(...)”

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

#### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Queja N° IT-02974-2022 del 12 de mayo del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 056700339705, toda vez que, se evidencia el cumplimiento del total de los requerimientos formulados por la Corporación, no presentándose ninguna actividad que genera afectación a los recursos naturales.

#### PRUEBAS

- Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-02974-2022 del 12 de mayo del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE** el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056700339705**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.


**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** copia del Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02974-2022 del 12 de mayo del 2022 y de la presente actuación administrativa, a las siguientes instituciones del Municipio de San Roque, para que, se lleve a cabo las acciones a que hubiere lugar, de acuerdo al ejercicio de su competencia:

- Inspección de Policía Rural de San Roque
- Oficina de Sanidad del Municipio
- Personería Municipal

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente actuación a la señora **LILIAN CEBALLOS AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.190.699, Cel: 3124097073 ubicada en el corregimiento de Providencia del Municipio de San Roque Antioquia.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDON**  
Directora regional Porce Nus  
**CORNARE**

**Expediente: 056700339705**

Fecha: 16/05/2022

Asunto: CyS Queja

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Yulian Alquibar Cardona